Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202200502-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 16 de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES EL SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto dieciséis (16) dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 080014053007202200502-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: FREDY PATIÑO HERNANDEZ

ACCIONADOS: COLSANITAS EPS

DROGUERIA CRUZ VERDE

DROGUERIA CRUZ VERDE con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales a la salud, vida e integridad, consagrados en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR a los representantes Legales de las entidades COLSANITAS EPS y DROGUERIA CRUZ VERDE o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber a los representantes Legales de las entidades COLSANITAS EPS y DROGUERIA CRUZ VERDE, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- **4. TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

RADICADO: 080014053007202200502-00 PROCESO: ACCION DE TUTELA ACCIONANTE: FREDY PATIÑO HERNANDEZ

ACCIONADOS: COLSANITAS EPS - DROGUERIA CRUZ VERDE

PROVIDENCIA: AUTO 16/08/2022- ADMISIÓN TUTELA

- **5.** Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
- **6.** Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e936034e7f1a409eb0c38fde722fed6c31f21db2bc838a723bcc8c23f46a3304

Documento generado en 16/08/2022 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica